



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
	Versión	02
	Fecha	22/12/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 7	
RESOLUCIÓN No 415/2023 -LIC No.175/2023	S.G.C	

**RESOLUCIÓN No. 415
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

LICENCIA No 175 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SEGUNDA PRORROGA DE REVALIDACION LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No.181 -2015, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL PROYECTO “CALERA GARDENS”, PARA TRES (3) TORRES (162 APARTAMENTOS) CON UN AREA A CONSTRUIR 13.310,82Y ÁREA COMUNES CON UN ÁREA 9.794,14M2, PARA PARA UN TOTAL CONSTRUIDO 23.074,96M2 Y CERRAMIENTO EN UNA LONGITUD DE 212,82M2”.

La Secretaria de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2.016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2.015, el Decreto Nacional 2218 de 2.015, el Decreto Nacional 1197 de 2.016, el Decreto Nacional 1203 de 2.017 y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.218 y Licencia No. 181 del 30 de noviembre de 2015 la Secretaria de Planeación otorgó licencia de construcción para el **PROYECTO CALERA GARDENS**, con un área a construir 13.310,82m2 y áreas comunes con un área 9.794,14m2, para un total construido 23.074,96m2 y cerramiento en una longitud de 212,82ml para el predio con cedula catastral 00-00-0020-0145-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20589043 a favor de **FIDEICOMISO CALERA GARDENS**.

Que mediante la Resolución No.149 del 12 de abril del 2018 la Secretaria de Planeación otorgó la prórroga de la licencia de construcción para el **PROYECTO CALERA GARDENS** con un área a construir 13.310,82y área comunes con un área 9.794,14m2, para un total construido 23.074,96m2 y cerramiento en una longitud de 212,82ml para el predio con cedula catastral 00-00-0020-0145-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20589043 a favor de **FIDEICOMISO CALERA GARDENS**.

Que mediante la Resolución No.20 del 24 de julio de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SEGUNDA PRORROGA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO CALERA GARDENS-VIVIENDA, PARA TRES (3) TORRES (162 APARTAMENTOS) CON UN AREA A CONSTRUIR 13.310,82Y ÁREA COMUNES CON UN ÁREA 9.794,14M2, PARA UN TOTAL CONSTRUIDO 23.074,96M2 Y CERRAMIENTO EN UNA LONGITUD DE 212,82M”.**

Que mediante la Resolución No.128 del 22 de septiembre de 2020, Licencia No. 035 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA ZONA URBANA”**

Que mediante la Resolución No.708 del 24 de noviembre de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE**



860 0466
860 0467

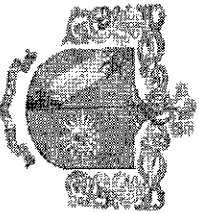


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
	Versión	02
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	22/12/2021
RESOLUCIÓN No 415/2023 - LIC No.175/2023		Página 2 de 7
		S.G.C

CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL PROYECTO "CALERA GARDENS", PARA TRES (3) TORRES (162 APARTAMENTOS) CON UN AREA A CONSTRUIR 13.310,82Y ÁREA COMUNES CON UN ÁREA 9.794,14M2, PARA UN TOTAL CONSTRUIDO 23.074,96M2 Y CERRAMIENTO EN UNA LONGITUD DE 212,82M2".

Que la señora **CLAUDIA LORENA PAREDES CERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.704075, expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), y el señor **JOHAN NICOLAS MURCIA PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.768.195 expedida en Bogotá, D.C. quienes obran en calidad de apoderados, mediante poder otorgado en la Notaría Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá D.C, por parte del señor **ERIC RENE LABRADOR ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.020.260 expedida en la ciudad de Baranoa (Atlántico), quien obra en calidad de Representante Legal del **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.** identificado con Nit No.860.074.389 con 20% de participación como **FIDEICOMITENTE A o DESARROLLADOR DEL PROYECTO Y FIDEICOMISO EXACT COLOMBIA I** con 80% de participación como **FIDEICOMITENTE B o APORTANTE** dentro del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CALERA GARDENS** identificado con el NIT 830.053.812-2, constituido mediante escritura pública 3371 de fecha de 22 de Junio de 2015, a su vez titular del derecho de dominio del lote de terreno ubicado en la Av Carrera 2 No. 9ª-28 en zona urbana del Municipio de La Calera, con un área total del terreno de 15.000 m2, según escritura pública No. 3371 del 22 de junio de 2015, con certificados de tradición y libertad 50N-20849742, 50N-20849743, 50N-20849744 expedido el catorce (14) de julio del 2022 y número catastral 00-00-0020-0180-000 / 00-00-0020-0181-000 / 00-00-0020-0182-000 respectivamente, notificó su situación ante la Secretaría de Planeación Municipal para adelantar Prorroga de Revalidación de Licencia de Construcción 181 de 2015, según el expediente 23-281 del 07 de septiembre del 2023, presentando la documentación exigida por ésta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal expidió la licencia de construcción No.181 de 2015 mediante la Resolución No 218 del 30 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION PROYECTO "CALERA GARDENS - VIVIENDA" PARA TRES (3) TORRES (162 APARTAMENTOS) CON UN AREA A CONSTRUIR DE 13.310,82 M2, AREAS COMUNES CON UN AREA CONSTRUIR DE 9764,14 M2 PARA UN TOTAL CONSTRUIDO DE 23.074,96 M2 Y CERRAMIENTO EN UNA LONGITUD DE 212,82M2 con matrículas inmobiliarias 50N-20849742, 50N-20849743, 50N-20849744 y números catastrales 00-00-0020-0180-000 / 00-00-0020-0181-000 / 00-00-0020-0182-000 respectivamente, a favor del **FIDEICOMISO CALERA GARDENS** identificado con el NIT 830.053.812-2.

Que una vez efectuada la revisión documental en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto No. 1077 del 2015 y demostrado el inicio de la obra, la Secretaría de Planeación mediante radicado 0969 de fecha 21 de septiembre de 2023 envió la orden de pago de la tarifa por concepto de prórroga de la revalidación de la licencia de construcción 181 de 2015.

Que de acuerdo al Decreto 1019 de 2021, establece: **ARTÍCULO 1.** Adiciónese el parágrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: "PARÁGRAFO 3 TRANSITORIO. Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.



860 0466
860 0467

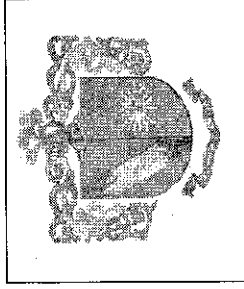


alcaldia@calera-antioquiainmarrca.gov.co
www.fiscaleria-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
		Versión	02
		Fecha	22/12/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 3 de 7	
RESOLUCIÓN No 415/2023 -LIC No.175/2023		S.G.C	

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

ARTÍCULO 2. Adiciónese el párrafo 2 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, así: "PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Las revalidaciones que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.6.8.13. del Decreto 1077 de 2015, así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las expensas por la expedición los actos administrativos mediante los cuales se concede la segunda prórroga y la segunda prórroga de la revalidación de que tratan los párrafos tercero transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 y segundo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del presente decreto, serán iguales a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación"

Teniendo en cuenta lo anterior se precisa que el párrafo 3 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes al momento de entrada en vigencia del Decreto 1019 de 2021 podrán solicitar una segunda prórroga de la revalidación, así las cosas, la revalidación de la licencia se encontraba vigente al momento de la expedición de la ley, por lo tanto, se encuentra dentro del marco normativo solicitar una segunda prórroga.

Que los beneficiarios de esta licencia acreditan el pago de la tarifa de la prórroga mediante radicado 11289 de fecha 28 de septiembre de 2023, realizado mediante consignación a Banco Davivienda, según transferencia bancaria de fecha 27 de septiembre de 2023, por un valor de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000,00).**

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar segunda prórroga de la Revalidación a la Licencia de Construcción No 181 de 2015 expedida mediante la Resolución No. 218 del 30 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION PROYECTO "CALERA GARDENS - VIVIENDA" PARA TRES (3) TORRES (162 APARTAMENTOS) CON UN AREA A CONSTRUIR DE 13.310,82 M2, AREAS COMUNES CON UN AREA CONSTRUIR DE 9764,14 M2 PARA UN TOTAL CONSTRUIDO DE 23.074,96 M2 Y CERRAMIENTO EN UNA LONGITUD DE 212,82M2" a favor del FIDEICOMISO CALERA GARDENS identificado con el NIT 830.053.812-2, propietario del predio ubicado en la AV Carrera 2 No. 9ª-28 en zona urbana del Municipio de La Calera, con un área total del



860 0466
860 0467

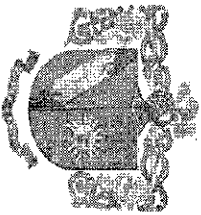


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA****SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN No 415/2023 -LIC No.175/2023

Código GTE-F-30

Versión 02

Fecha 22/12/2021

Página 4 de 7

S.G.C

terreno de 15.000 m2 ,según escritura pública No. 3371 del 22 de junio de 2015, con matrículas inmobiliarias 50N-20849742, 50N-20849743, 50N-20849744 y números catastrales 00-00-0020-0180-000 / 00-00-0020-0181-000 / 00-00-0020-0182-000 respectivamente; por un término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se está prorrogando.

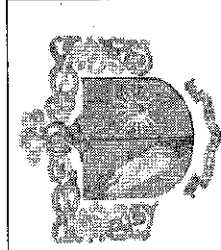
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **CLAUDIA LORENA PAREDES CERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.704075, expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), o al señor **JOHAN NICOLAS MURCIA PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.768.195 expedida en Bogotá, D.C. quienes obran en calidad de apoderados, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante **AVISO** en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: EFECTOS DE LA LICENCIA. La expedición u otorgamiento de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3.)

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. Conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6, el titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador

860 0466
860 0467alcaldia@calera-caundinamarca.gov.co
www.calera-caundinamarca.gov.coCarretero 3 No. 6 - 10
Parque Principal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
		Versión	02
		Fecha	22/12/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 5 de 7	
RESOLUCIÓN No 415/2023 -LIC No.175/2023		S.G.C	

estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y

860 0466
860 0467

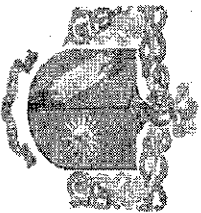


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 415/2023 - LIC No. 175/2023

Código GTE-F-30

Versión 02

Fecha 22/12/2021

Página 6 de 7

S.G.C

número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.4.9.).

ARTÍCULO SEXTO: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD). El beneficiario de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá dar aplicación al Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 4 y la Resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD...", en especial lo establecido los artículos 15 al 20 en cuanto a las obligaciones y prohibiciones así:

- 1. OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD:** Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD y cumplir con las metas establecidas en el artículo 19 de la citada resolución, es decir, utilizar RCD aprovechables en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, en cuanto los pequeños generadores, estos deberán entregar los RCD a un gestor de RCD quien será el encargado de realizar las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso establecido por el municipio en su Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS municipal.
- 2. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RCD:** Los gestores de RCD deberán contar con registro de inscripción ante la autoridad ambiental regional competente, adicionalmente deberán contar con los equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que ofrezca.
- 3. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE:** Esta deberá efectuar seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, así como también el tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en la jurisdicción.
- 4. PROHIBICIONES:** Está prohibido el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional; disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios; mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos; recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD y el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

Teniendo en cuenta lo anterior el titular de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento al adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición RCD, así como también en la medida de lo posible deberá dar el mayor aprovechamiento de estos. La expedición de la presente licencia faculta a la autoridad ambiental competente y a la Inspección de Policía para llevar a cabo en cualquier momento la verificación de cumplimiento, lo anterior, en marco de lo ordenado en la referida Resolución y en la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana el Código de Policía, en lo referente al manejo y disposición de dichos residuos.



860 0466
860 0467

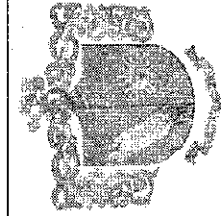


alcaldia@calera-cundinamarca.gov.co
www.tallerocundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
		Versión	02
		Fecha	22/12/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 7 de 7	
RESOLUCIÓN No 415/2023 -LIC No.175/2023		S.G.C	

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales podrán interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Aprobó: Arq. Nellyda C. Roa Martínez - Secretaria de Planeación
Revisó: Abo. María José Pineda Hoyos
Elaboró: Arq. Luz Elena Salgado

Archivar en: EXP 23-281 -Licencia 181 de 2015

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Fecha:	5-10-2023
Notificado:	Luis Aurelio Díaz Jimenez
Identificación:	79889354
Acto Administrativo:	Resol 415 Sep 29 /23
Asesorado:	R.L.
Propietario:	<input type="checkbox"/>
Notario:	<input type="checkbox"/>
Fecha:	
Notificado:	
	Secretario



860 0466
860 0467



alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal



cc

cc



Aurora Martinez <archivoycorrespondenciapla@gmail.com>

RV: CALERA VIVIENDA - Renuncia a términos solicitud ejecutoria RES 415 de 2023

2 mensajes

Secretaria de Planeacion La Calera <secretariadeplaneacion@lascalera-cundinamarca.gov.co>
Para: Aurora Martinez <archivoycorrespondenciapla@gmail.com>

5 de octubre de 2023, 16:53

Buen día

Reenvío
correo para
fines
pertinentes

Cordialmente

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
"Juntos a Reconstruir La Calera"

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA.
Tel. 8756678 - 3214418559

De: Claudia Lorena Paredes Cerón <direccionestructuracion@oikos.com.co>
Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 14:20
Para: Secretaria de Planeacion La Calera <secretariadeplaneacion@lascalera-cundinamarca.gov.co>
Cc: urbanismo7lascalera@gmail.com <urbanismo7lascalera@gmail.com>
Asunto: CALERA VIVIENDA - Renuncia a términos solicitud ejecutoria RES 415 de 2023

Respetados señores,

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Alcaldía Municipal de la Calera
Ciudad,

Referencia: RENUNCIA A TÉRMINOS Y SOLICITUD EJECUTORIA - RESOLUCIÓN 415 DE 2023

Cordial Saludo,

En mi calidad de apoderada del trámite del asunto, manifiesto expresamente la renuncia a términos de la resolución de la referencia y agradezco se envíe por este medio el certificado de ejecutoria.

Cordialmente,



Claudia Paredes Cerón
Directora de Estructuración

Grupo Empresarial OIKOS
direccionestructuracion@oikos.com.co

Tel: 8756678-3214418559
CALLE CALERA 785-55 ESQUINA - CALERITA
www.oikos.com.co


AVISO LEGAL: Este correo electrónico así como los archivos adjuntos contienen información confidencial de Grupo Empresarial OIKOS S.A.S., sus filiales, sucursales o subordinados. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y el Decreto 1377 de 2013. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, usen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Grupo Empresarial OIKOS S.A.S., sus filiales, sucursales o subordinados, la finalidad es estrictamente de carácter informativo y con el propósito de dar cumplimiento a

las diferentes obligaciones que se tienen en las unidades estratégicas de negocio. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al correo electrónico oficialdecumplimiento@oikos.com.co., o correspondencia a la dirección Cra 16 A No 78-55 piso 6 en Bogotá D.C.

Aurora Martinez <archivoycorrespondenciapl@gmail.com>
Para: Secretaría de Planeación La Calera <secretariadeplaneacion@lascalera-cundinamarca.gov.co>, direccionestructuracion@oikos.com.co

10 de octubre de 2023, 11:03

Buenos días por medio del presente y teniendo en cuenta su correo donde renuncia a términos y solicita la constancia ejecutoria de la licencia N°175 de 2023, me permito enviar en un archivo para su conocimiento y fines pertinentes.
[El texto citado está oculto]

 **resolucion 415-2033.pdf**
38K

República De Colombia
Departamento De Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

GEN-F-06. V4.

Fecha de aprobación: 02/06/2020



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -415 de 2023
LICENCIA N° 175 DE 2023

En La Calera Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que la señora CLAUDIA LORENA PAREDES SERON renuncia a términos, según lo manifiesta en el oficio enviado por correo con fecha 05 de octubre de 2023, contra de la Resolución No. 415 del 29 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE REVALIDACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 181-2015, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL PROYECTO “ CALERA GARDENS”, PARA TRES(3)TORRES (162 APARTAMENTOS) CON UN AREA A CONSTRUIR DE 13.310.82 Y AREA COMUNES CON UN AREA 9.794 M2, PARA UN TOTAL CONSTRUIDO 23.074.96 M2 Y CERRAMIENTO EN UNA LONGITUD DE 212.82M2” . Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 415 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (10 de octubre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



860 0466
860 0457



alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Correra 3 No. 6 - 10
Parque Principal



66

66

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -415 de 2023
LICENCIA N° 175 DE 2023

En La Calera Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que la señora CLAUDIA LORENA PAREDES SERON renuncia a términos, según lo manifiesta en el oficio enviado por correo con fecha 05 de octubre de 2023, contra de la Resolución No. 415 del 29 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE REVALIDACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 181-2015, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL PROYECTO “ CALERA GARDENS”, PARA TRES(3)TORRES (162 APARTAMENTOS) CON UN ARA A CONSTRUIR DE 13.310.82 Y AREA COMUNES CON UN AREA 9.794 M2, PARA UN TOTAL CONSTRUIDO 23.074.96 M2 Y CERRAMIENTO EN UNA LONGITUD DE 212.82M2” . Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 415 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (10 de octubre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023

860 0466
860 0467



alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 Bto. 6 - 10
Parque Principal



